



ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió el oficio de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción VII** del artículo 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que se refiere a:

- “VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:*
- k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;*
- l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;” (Sic)*

II. La **Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, mediante su oficio **SEMARNAT-BCS.UJ.477/19** con fecha del **08 de Octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental del periodo del **01 de julio al 30 de septiembre trimestre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Aviso de Plantación Forestal Comercial	03/BL-0018/10/18	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada tales como : 1)Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

...(Sic)

III. La **Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, mediante su oficio **SEMARNAT-BCS.UJ.478/19** con fecha del **08 de Octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental del periodo del **01 de julio al 30 de septiembre trimestre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del



RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa semarnat-04-002	03/MP-0003/09/17 03/MP-0022/06/18 03/MP-0027/04/19 03/MP-0035/06/17 03/MP-0036/06/17 03/MP-0043/05/19 03/MP-0046/10/17 03/MP-0053/04/19 03/MP-0068/08/18 03/MP-0099/09/18 03/MP-0328/07/18	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada O identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

...(Sic)

IV. La Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, mediante su oficio SEMARNAT-BCS.UJ.444/19 con fecha del 28 de junio del 2019, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental del periodo del 01 de julio al 30 de septiembre trimestre del 2020, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa semarnat-04-002	03/MP-0227/08/16 03/MP-0004/05/17 03/MP-0011/01/18 03/MP-0091/07/18 03/MP-0158/07/18 03/MP-00079/08/18	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada O identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.



RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

	03/MP-0116/09/18 03/MP-0023/01/19 03/MP-0050/11/17 03/MP-0026/02/18 03/MP-0040/02/18 03/MP-0003/05/17 03/MP-0019/10/18 03/MP-0043/08/17	particulares 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	
--	--	---	--

...(Sic)

V. La Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, mediante su oficio SEMARNAT-BCS.UJ.61/20 con fecha del 20 de Marzo del 2020, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental del periodo del 01 de julio al 30 de septiembre trimestre del 2020, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa semarnat-04-002	03/MP-0070/06/19 03/MP-0056/04/19 03/MP-0093/06/19 03/MP-0044/04/19 03/MP-0054/04/18 03/MP-0033/05/19 03/MP-0004/08/19 03/MP-0035/07/19 03/MP-0049/05/19 03/MP-0025/12/18 03/MP-0047/05/18 03/MP-0003/05/19 03/MP-0031/06/19 03/MP-0077/10/19 03/MP-0008/01/19 03/MP-0081/10/19 03/MP-0049/09/19	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada O identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

...(Sic)

VI. La Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, mediante su oficio **SEMARNAT-BCS.UJ.139/20** con fecha del **12 de Octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia sobre las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental del periodo del **01 de julio al 30 de septiembre trimestre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<i>Recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa semarnat-04-002</i>	03/MP-0036/12/19 03/MP-0019/09/19 03/MP-0140/07/18 03/MP-0041/12/18 03/MP-0012/12/18 03/MP-0001/10/19 03/MP-0014/10/18 03/MP-0042/05/19 03/MP-0017/12/18 03/MP-0026/12/18 03/MP-0084/07/19 03/MP-0022/12/19 03/MP-0009/05/18 03/MP-00320/06/19 03/MP-0035/03/19 03/MP-0026/11/18 03/MP-0039/11/18 03/MP-0005/08/19 03/MP-0048/03/19 03/MP-0025/08/19 03/MP-0005/12/18 03/MP-0046/09/19 03/MP-0045/07/19 03/MP-0013/11/18 03/MP-0037/12/18 03/MP-0009/12/18 03/MP-0009/11/18 03/MP-0022/01/20 03/MP-0038/05/18 03/MP-0016/12/19 03/MP-0103/10/19 03/MP-0007/02/19	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.

...(Sic)

CONSIDERANDO



RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137 de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140 de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (Lineamientos Generales)*
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **SEMARNAT-BCS.UJ.477/19, SEMARNAT-BCS.UJ.478/19, SEMARNAT-BCS.UJ.444/19, SEMARNAT-BCS.UJ.61/20 y SEMARNAT-BCS.UJ.139/20** emitidos por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, indicaron que la información señalada en su oficio contiene **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Datos Personales	Sustento
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona
Domicilio particular	Que en la Resolución RRA 3142/12 , el INAI consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular. En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

VI. Que en los oficios en los oficios **SEMARNAT-BCS.UJ.477/19, SEMARNAT-BCS.UJ.478/19, SEMARNAT-BCS.UJ.444/19, SEMARNAT-BCS.UJ.61/20 y SEMARNAT-BCS.UJ.139/20** emitidos por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, manifestaron la existencia de información confidencial consistente en **correo electrónico, domicilio particular y teléfono**; lo anterior es así ya que éste fue objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

VII. Por lo que respecta a el **nombre y firma de terceros autorizados**, fue objeto de análisis y este Comité concluye que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la



**RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos Personales	Sustento
<p>Nombre y firma de terceros autorizados</p>	<p>El nombre y firma de terceros autorizados no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se otorga validez al acto jurídico. De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación.</p>

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los Considerandos V y VI, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO.- Se **revoca** la clasificación de información confidencial relativa a **nombre y firma de terceros autorizados**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando VII** de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

TERCERO.- Se aprueban las versiones públicas de las las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental de las cuales se solicitó clasificación mediante los oficios **SEMARNAT-BCS.UJ.477/19, SEMARNAT-BCS.UJ.478/19, SEMARNAT-BCS.UJ.444/19, SEMARNAT-BCS.UJ.61/20 y SEMARNAT-BCS.UJ.139/20** emitidos por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur,**



señalado en el Antecedente II, en atención a las **obligaciones de transparencia** establecidas en la **fracción VII del artículo 69** de la LFTAIP; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

CUARTO. - Se instruye a la **Unidad de Transparencia** para notificar la presente Resolución a **la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**

Así lo resolvió el **Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 13 de noviembre del 2020.**


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT